



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632307116661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 05 de 2026

Señor(a)

ANONIMO

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS No. 3383042026

Respetado(a) ciudadano(a),

La Secretaría Distrital de Movilidad le extiende un cordial saludo,

De acuerdo con el alcance de nuestras competencias, nos permitimos informar que, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad*, donde en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá"

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



respecto a su comunicación, mediante la cual solicita “

realizar control en ..., horario pico de 5:30 pm a 8:30 pm en la calle 55 sur con carrera 18B

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2251 de 2022**, nos permitimos informarle que dicha norma establece el límite máximo de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) para el tránsito de vehículos en vías urbanas y carreteras municipales. Adicionalmente, fija una velocidad máxima de treinta kilómetros por hora (30 km/h) en zonas escolares y residenciales, y de cuarenta kilómetros por hora (40 km/h) para patinetas, bicicletas eléctricas y/o a gasolina.

En cumplimiento de estos parámetros, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrolla estrategias integrales de gestión de la velocidad basadas en el enfoque de **Sistema Seguro**, adoptado mediante el **Decreto 494 de 2023** bajo el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023–2032. Este enfoque reconoce que los errores humanos son inevitables y que, por tanto, el diseño, control y operación de las vías deben orientarse a minimizar las consecuencias de dichos errores. En este contexto, las acciones de control de velocidad no tienen un propósito sancionatorio, sino preventivo y protector, orientadas a salvaguardar la vida, reducir la gravedad de los siniestros viales y promover entornos urbanos más seguros y sostenibles.

La implementación de los controles de velocidad se fundamenta en una metodología técnica de priorización, desarrollada por la Secretaría Distrital de Movilidad en conjunto con el World Resources Institute (WRI) y la Bloomberg Initiative for Global Road Safety (BIGRS). Esta metodología considera múltiples variables que permiten identificar los tramos más críticos en términos de seguridad vial, entre ellas:

- La clasificación funcional de la vía,
- El volumen vehicular,
- La velocidad de operación,



- El número de víctimas fatales y lesionadas por siniestros de tránsito, y
- El comportamiento histórico en cuanto a infracciones.

Cada tramo vial es analizado y ponderado con base en estos criterios, lo que permite establecer un orden de prioridad que orienta las decisiones de intervención. De este modo, se garantiza una gestión estratégica y eficiente de los recursos públicos, concentrando los esfuerzos en los puntos donde la intervención genera el mayor impacto en la reducción de la siniestralidad vial.

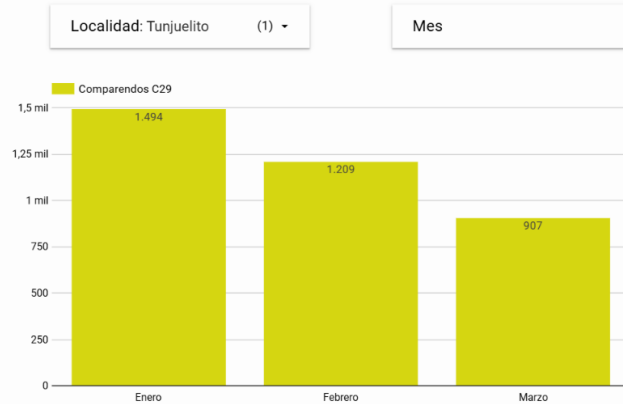
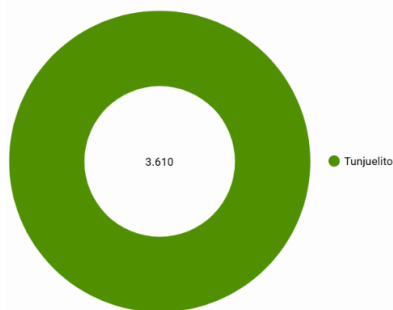
Por otro lado, las solicitudes de nuevos puntos de control son valoradas con base en la metodología técnica de priorización vigente, que orienta la programación de intervenciones hacia los tramos con mayor concentración de factores de riesgo. En este contexto, la ubicación mencionada actualmente no se encuentra priorizada para la implementación de controles de velocidad. Sin embargo, la información reportada resulta de gran utilidad para el seguimiento continuo de las condiciones de seguridad vial y podrá ser considerada en futuras revisiones del plan de priorización que adelanta la Secretaría Distrital de Movilidad.

En cumplimiento de las acciones de seguimiento establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, a continuación, se presenta el consolidado estadístico de comparendos por exceso de velocidad registrados en la ciudad. La información corresponde a los resultados de los operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, y permite evaluar el comportamiento de los actores viales, así como la efectividad de las estrategias implementadas en materia de gestión de la velocidad.





Imposición C.29 Por localidad



Comparendos C29
3.610

Fecha de corte: Marzo 31 de 2026
Fuentes: Base Qlik, y SAST

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, reitera su compromiso con la gestión técnica y transparente de la seguridad vial en el Distrito Capital, orientando sus acciones a la protección de la vida y la movilidad segura, y se mantiene atenta a atender las inquietudes o solicitudes que contribuyan al fortalecimiento de las estrategias de control y seguridad vial en la ciudad.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632307116661

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad, por medio de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, reafirma su compromiso con la gestión técnica basada en datos para la reducción de la siniestralidad vial, priorizando la protección de la vida y la eficiencia en las acciones de control en el Distrito Capital.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 05-06-2026 12:25 PM

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Revisó: Sandy Tatiana Rico Doncel – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Genesis Saray Alvarez Anaya-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co